

Se trata con ello de aprovechar toda la experiencia y "Know How" adquiridos por la Fundación durante el proceso de restauración de la Catedral y poder aplicarlo en el patrimonio cultural alavés.

El artículo 4 de los estatutos fundacionales queda redactado como sigue:

Artículo 4. Objeto y fines de la Fundación.

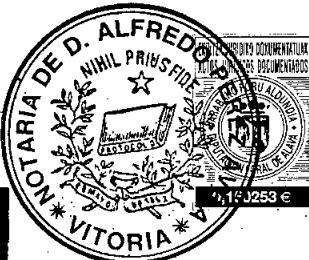
La Fundación tiene por objeto genérico y como fin de interés general posibilitar la consolidación, restauración y rehabilitación integral de la Catedral de Santa María de Vitoria-Gasteiz, así como de su entorno urbano, desarrollando las directrices del Plan Director elaborado a tal fin, así como la gestión de los usos de los edificios propiedad de la Fundación anexos a dicha Catedral y la realización de actividades en el ámbito del patrimonio cultural del Territorio Histórico de Álava.

Adicionalmente, la Fundación asumirá la gestión no religiosa de la Catedral y su entorno durante la vigencia de la misma.

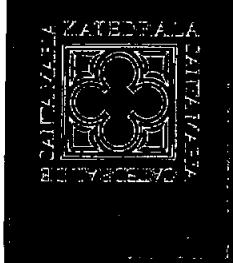
Para el cumplimiento de estos fines, la Fundación desarrollará, dentro de sus medios y de acuerdo a la Memoria y Programas que apruebe anualmente su Patronato, las siguientes actividades, directamente o en colaboración con otras Instituciones, públicas o privadas:

- Aprobación y desarrollo del Plan Director.
- Aprobación de los programas, calendarios e intervenciones, en función del correspondiente Plan de Financiación.
- Contratación de los Proyectos necesarios para las intervenciones.
- Contratación de las obras y los trabajos necesarios para las intervenciones.
- Seguimiento y control de la ejecución de las obras y trabajos necesarios para las Intervenciones.
- Financiación de las obras y trabajos necesarios para las intervenciones.
- Colaboración en la creación de instrumentos materiales que desarrollen la actividad que constituye su fin.
- Gestión de los instrumentos materiales constituidos en el marco de los fines de la Fundación.

ARABAKO TINBREA
TIMBRE DE ÁLAVA



7250463



- o Gestión de los usos de los edificios propiedad de la Fundación anexos a dicha Catedral.
- o Realización de actividades, encargos o encomiendas y desarrollo y gestión directa o indirectamente los programas que apruebe el Patronato en el ámbito del patrimonio cultural del Territorio Histórico de Álava, así como las actividades de investigación y formación relacionadas con el mismo, con cargo a los presupuestos que se aporten a tal fin.
- o Cualesquiera otras acciones que el Patronato considere convenientes para el cumplimiento del fin fundacional, y en particular todas aquellas acciones de difusión del objeto y fines de la Fundación.

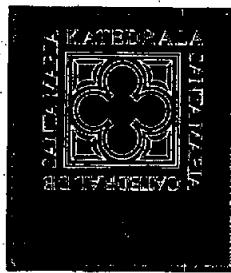
La modificación de los artículos 11 (Composición del Patronato), 15 (Presidente del Patronato) y 20 (Forma de deliberar y tomar acuerdos en el Patronato), ha sido adoptada a instancia de la propia Presidencia del Patronato, al entender que el nuevo sistema es más conveniente a efectos de funcionamiento y toma de decisiones en el Patronato.

En base a ello el voto del Presidente (Diputado General de Álava o Diputado que designe) pierde su valor doble y se prevé la incorporación al Patronato de un segundo miembro con derecho a voto designado por la Diputación Foral de Álava.

Los artículos 11,15 y 20 de los estatutos quedan redactados como siguen:

Artículo 11. Composición del Patronato

1. El Patronato de la Fundación será presidido por el Diputado General de Álava o Diputado que designe. Será Vicepresidente el Alcalde de Vitoria-Gasteiz o persona que designe. Ambos son miembros del Patronato.
2. El Patronato contará además con los siguientes miembros:
 - El Vicario General de la Diócesis de Vitoria, o persona en quien delegue.
 - Un miembro designado por la Diputación Foral de Álava, que será objeto de nombramiento y ceso cuando la Diputación Foral de Álava lo estime oportuno.



- Un representante de cada entidad que se adhiera a la Fundación con carácter de Patrono y no haya sido enunciado en los presentes artículos 11.1 y 11.2.
- 3. Los miembros del Patronato que lo sean por razón del cargo que ocupan lo serán mientras ejerzan los respectivos cargos por los que fueron designados. Los demás miembros del Patronato ejercerán sus cargos por el tiempo que sean designados.
- 4. Todos los miembros citados anteriormente tendrán derecho a voz y voto.
- 5. El Patronato podrá designar colaboradores de la misma a todas aquellas personas físicas o entidades jurídicas que, por su compromiso estable de colaboración económica en la rehabilitación de la Catedral, contribuyen a los fines de la Fundación. Los colaboradores tendrán derecho a voz, pero no a voto, en las reuniones del patronato. Su designación se realizará por mayoría absoluta.

Artículo 15. El Presidente del Patronato.

Al Presidente le corresponde, en exclusiva, ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, pudiendo delegar en ocasiones puntuales esta función en cualquier miembro del Patronato; convocará las reuniones del patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

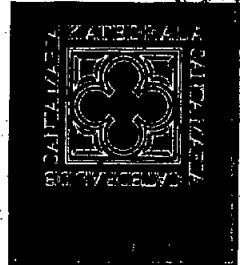
Artículo 20. Forma de deliberar y de tomar acuerdos en el Patronato.

1. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran al menos la mitad más uno de sus miembros.
2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los Patronos concurrentes a la sesión. Cada miembro del Patronato tendrá derecho a un voto. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.
3. Se requiere mayoría absoluta en los siguientes supuestos:
 - Nombramiento y aceptación de un nuevo Patrono.
 - Modificación de los estatutos de la Fundación
 - Nombramiento y cese de Director-Gerente
 - Nombramiento y cese de Director Técnico

ARABAKO TINBREA
TIMBRE DE ÁLAVA



7250464



- Nombramiento y cese de Comisiones,y/o Comités
 - Nombramiento y cese de colaboradores
 - Fusión con otra Fundación
 - Extinción de la Fundación
 - Liquidación de la Fundación.
4. De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita y aprobada por todos los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

De conformidad con la modificación estatutaria , la nueva configuración del Patronato sería la siguiente:

Presidente: Excmo. Diputado general de Álava, D. Xabier Aguirre López, quien designa a la Diputada Foral de Euskera, Cultura y Deportes; Dña. Lorena LÓPEZ DE LACALLE ARIZTI, para ejercer el cargo en su nombre.

Vicepresidente : Excmo. Alcalde de Vitoria-Gasteiz, D. Patxi LAZCOZ BAIGORRI

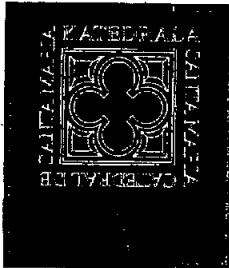
Vocal : Vicario General de la Diócesis de Vitoria, R.P. D.Fernando GONZALO-BILBAO FERNÁNDEZ.

Vocal : Miembro designado por la Diputación Foral de Álava

Secretario (No. Patrono) : D. Juan Antonio Lasá Echavarri.

La modificación de los artículos 24 (Funciones del Director-Gerente) y 25 (El Director Técnico) tiene por objeto que el Director de la Fundación asuma por delegación especial las funciones de Director Técnico.

Se pretende con ello hacer más operativa la Fundación, reuniendo en una sola persona las funciones de Director-Gerente y Director Técnico siempre el Patronato lo considere oportuno y la cualificación profesional de la persona lo permita.



Asimismo se prevé la posibilidad de que el Patronato, por delegación especial, delegue en el Director funciones que no requieran de mayoría absoluta para su aprobación, respetando en todo caso los límites legales de la delegación.

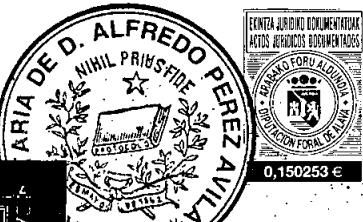
Los artículos 24 y 25 de los estatutos quedan redactados como siguen:

Artículo 24. Funciones del Director-Gerente.

Al Director-gerente se le asignarán estas funciones:

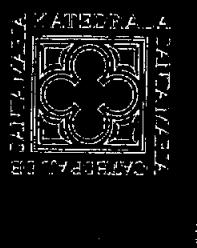
- a) La recaudación y custodia de los fondos pertenecientes a la Fundación y la gestión de las finanzas, ordenando los pagos previstos en los presupuestos, y abriendo cuentas corrientes o de crédito a nombre de la Fundación.
- b) Realizar los acuerdos aprobados por el Patronato, y solicitar las autorizaciones necesarias para formalizar los documentos que hayan de otorgarse.
- c) Proponer al Patronato el nombramiento y cese del personal, distribución del trabajo y remuneraciones a percibir.
- d) Previo acuerdo del Patronato podrá representar a la Fundación en juicio o fuera de él.
- e) Organizar y dirigir la contabilidad general de la Fundación, así como preparar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, y llevar todos los datos necesarios para la realización de la memoria anual económica y de gestión.
- f) Realizar los acuerdos aprobados por los órganos de decisión, contratar los servicios o colaboraciones necesarios para el cumplimiento de los programas de actividades según lo previsto en los Presupuestos, y solicitar las autorizaciones necesarias para formalizar los documentos que hayan de otorgarse.
- g) Proponer al patronato los proyectos y programas de inversión, así como necesidades y alternativas de financiación.

ARABAKO TINBREA
TIMBRE DE ALAVA



7250465

0,150253 €



h). También podrá desempeñar por delegación especial del Patronato las funciones asignadas al Director Técnico o cualesquiera otras que correspondiendo al Patronato no requieran de mayoría absoluta para su aprobación. En ningún caso serán objeto de delegación la aprobación de cuentas y del presupuesto, los actos que excedan de la gestión ordinaria o necesiten autorización del Protectorado y aquellos expresamente prohibidos por el fundador o estatutos.

Artículo 25. El Director Técnico.

El Patronato podrá delegar en un Director-Técnico las facultades de dirección, seguimiento y control, de carácter técnico/profesional, de las obras y trabajos necesarios para la realización de los fines fundacionales.

El Director-Técnico podrá asistir a las reuniones de Patronato, con voz pero sin voto, y su cargo será incompatible con el cargo de Patrono.

B) Proceder a elevar a público, junto con los acuerdos anteriores, el texto refundido de los Estatutos fundacionales resultante de la modificación aprobada que figura como anexo al acta de la reunión.

6. Que el acta fue redactada y aprobada en la misma sesión.